

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CAASIM-DAJ-061/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. ARACELI ZEPEDA RIVERA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA:**

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 24 DE FEBRERO DE 2025.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONVENIO FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DAF-SRMYSG-4968/2025, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE 2025, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-061/2025, CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA LA C. ARACELI ZEPEDA RIVERA, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL 2025 18 355001 3 1 1.30 11 POR LO QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-103/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel.: (771) 7174300 ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminadas: UNA PALABRA DE UN RENGLON DE UN PÁRRAFO de la presente foja UNO, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales CLAVE DE ELECTOR.

EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y QUE CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 1624 / 003-12-22 DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2025.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO B1052898CE1, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NH0718563, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.
- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED], CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BANBAJÍO, OFICIALMENTE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL Y LA UBICACIÓN DEL TALLER EN [REDACTED], [REDACTED], MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. [REDACTED], TELÉFONO [REDACTED] DOMICILIO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO; [REDACTED] RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- QUE CON FECHA 16 (DIECISÉIS) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) "LA CAASIM." Y "EL PRESTADOR", CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-061/2025, RESPECTO A A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS"

III.2.- ES SU VOLUNTAD MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA, DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAASIM-DAJ-061/2025, A EFECTO DE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO CONFORME A LA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO DAF-4968/2025, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-061/2025, PARA QUE QUEDE COMO SIGUE:

CLÁUSULA ORIGINAL DEL CONTRATO CAASIM DAJ-061/2025.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR ES POR LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CONVENIO NO. CAASIM DAJ-103/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42002,  
Tel.: (711) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminadas: SIETE PALABRAS DE CINCO RENGLONES DE TRES PÁRRAFOS de la presente foja DOS, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales R.F.C., CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO.

MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARA DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER SERVICIO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARAN COMO SERVICIOS EJECUTADOS POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

**CLÁUSULA MODIFICADA DE ACUERDO AL PRESENTE CONVENIO:**

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR ES POR LA CANTIDAD DE \$1'406,896.55 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$3'517,241.38 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARA DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER SERVICIO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARAN COMO SERVICIOS EJECUTADOS POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALUDIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL; ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CAASIM", DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, LA MODIFICACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**CUARTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SALVO LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, MISMAS QUE EN ESTE ACTO RATIFICAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA  
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR"

  
\_\_\_\_\_  
C. ARACELI ZEPEDA RIVERA

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
C. CÉSAR FABIÁN RUBIO ENCISO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JAVIER ACOLTZI CONDE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO CAASIM-DAJ-103/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. ARACELI ZEPEDA RIVERA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.